

En la Sala Comunal de esta N. y L. Universidad de
 Lezo á trece de Julio de mil, ochocientos, veinte y tres: se junta-
 ron los S.^{res} D.^{ns} Diego Ignacio de Echagaray Capitan cabo, D.ⁿ
 Jose Antonio de Echagaray, y D.ⁿ Jose Juquin de Salaberria
 Regidores, D.ⁿ Rafael de Alcelay, y D.ⁿ Jose de Zapiaín Diputados
 del comun, Individuos de que actualmente se compone el Ajun-
 tamiento particular de la misma, y á una con sus mercedes con-
 currieron tambien los moradores de esta d^{ha} Universidad, uno
 de cada familia, mediante abiso que se les precedio al efecto por
 el referido Ayuntamiento. Y estando así juntos, por presencia de
 mi el infrascripto Jefe de fechos, se trato, y acordo lo siguiente

En la sala Se leyó el Oficio Circular comunicado por esta
 M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su fecha siete de
 Junio ultimo, por el que hace saber, que en su Junta general
 celebrada en el mes de Mayo proximo pasado, deseando poner los
 medios de conservar la tranquilidad de esta d^{ha} Provincia, neutra-
 lizar los planes de quien ose perturbarla, y cooperar al comple-
 mento de la gloriosa empresa de recobrar la libertad del Rey,
 y de la Patria, resolvió establecer una fuerza Sedentaria, que
 en caso necesario supla la actiba durante las actuales circum-
 stancias, adoptando para su plantificacion varios capitu-
 los contenidos en el Reglamento que ha formado á
 este objeto, siendo el primero que en todos los Puertos

de su hermandad se forme sin demora un alistamiento general con arreglo al fuero de todos los hombres sin distincion desde la edad de diez y ocho años cumplidos hasta la edad de cuarenta tambien cumplidos con la denominacion de tercios quipuzcoanos: que el objeto de esta fuerza armada sera el de mantener la tranquilidad publica, con las demas reglas que se establecen en dho Reglamento al expresado fin.

En su consecuencia, y cumplimiento, para proceder al citado Alistamiento en la forma que se previene en aquel, y con arreglo al articulo once del mismo Reglamento, que ordena deben ser excluidos del citado alistamiento los que hubieren sido Voluntarios o empleados con sueldo bajo el llamado Gobierno de la Cortes, y los que sin pertenecer a ninguna de estas dos clases han manifestado su adhesion conocida al mismo gobierno, y que para proceder con la circunspeccion, y delicadeza que requiere el asunto, los Capitulares, llamados a cuatro, u seis personas exentas del servicio por su edad y conocida lealtad, hagan al tiempo de formar por primera vez la fuerza, la calificacion de los que puedan ser comprendidos en la Segunda parte de dho articulo, y demas relativos que se leyó, y se entero el Ayuntamiento; procedieron dho Señores Capitulares a efectuar la dha Calificacion, y para ello llamaron a

cuatro de los Vecinos moradores asistentes a esta Junta, que
son Don Jose Agustin de Arana, Santiago de Manichalar, Fran-
-cisco de Arana, y Jose Agustin de Arrieta, quienes en
unión con los expresados S.^{tos} Capitulares formaron la Lista de
los que en este Pueblo son comprendidos en dha Segunda parte,
asi como en la primera, que á la letra dice asi: Voluntarios que
han sido: Jose Ignacio Manterola: Nicolas Alzate: Celestino Pi-
-candia. Por el salario de las Frincadunas Francisco Marticorena:
Santiago Galarraga: Miguel Antonio Salaberría, Juan Jose de
Alzate. Manuel Martiarena: Manuel de Aguirre el de
Sagasti, Juan Jose Sufumbio, Patricio Machienea, Francisco de
Aguirre, Luis Maria Gaxiain, Manuel Gaxiain, Manuel
Usabro de Lein, declarando, como declararon dho S.^{tos} que los
ocho ultimos que acaban de expresarse son los comprendidos en
la segunda parte del referido artículo once, es decir, los que han ma-
-nifestado su adhesion conocida al Gobierno de las Cortes.

En segunda haviendose primero leído al Congreso
dha lista, y dado por entendido los contenidos en ella se procedio al
alistamiento en la forma prescrita en dho Reglamento, y prac-
-ticado resulto que asciende al numero de ciento, y diez y ocho Indi-
-viduos para la citada Milicia, y en conformidad de lo que dispone
su Capitulo 5.^o dho Ayuntamiento particular procedio al nom-
bramiento de oficiales, Sargentos, y Cabos en la forma siguiente.
Por Capitan á D.^{no} Pedro Quintan: D.^{no} Francisco M.^a Echagaray teni-
-ente: D.^{no} Jph Andres de Aguirre teniente: D.^{no} Ramon Ham-
buru Subteniente: D.^{no} Vicente de Ollo Subteniente: Jo Luis &

C

Isasa Sargento prim.^o D.ⁿ Francisco M.^a Galarraya Segundo
D.ⁿ Jpto Luis Aguirre id.^m Segundo; Juan Antonio Echa-
garay id.^m Segundo; Francisco Zubillaya idem Segundo; An-
tonio Ercen idem; Manuel Maria Elizchea cargo pri-
mero; Jose Felix Melchiorandieta idem prim.^o Juan Ma-
nuel Echagaray idem; Nicolas Aranalde idem; Santos e
Marticorena idem; Pedro Elizchea idem; Santiago Sisti-
aga cargo Segundo; Gabriel Frasa idem; Juan Jose Melche-
lena idem; Ramon Echagaray idem; Vicente Olazola
idem; Vicente Sistiaga idem; Antonio Aguirre Cam-
bor Ascansio Burutaran idem; Ignacio Marticorena
Pbro. Con lo cual se dio fin a este acto, y firmo el Ac-
ta el unico que lo sabe de otros Senores Capitulares que
es el señor Alcalde, y en Certificacion de ello yo el
Fiel de fechos. Entre vngl. Ignacio M. Gaminio Valga
Digo Ignacio de Echagaray

Presente fui
Mrn Jpto Aramburu